

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A47001946

Denominación Social:

BARCLAYS BANK, S.A.U.

Domicilio Social:

**PLAZA DE COLON, 1
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	75,840
BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	24,160

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	Societaria	ES LA SUCURSAL DE BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO.

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	Societaria	ES LA SUCURSAL DE BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO., ENTIDAD MATRIZ DE BARCLAYS BANK, S.A.U.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA		13-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
VICTOR URRUTIA VALLEJO		21-06-2010	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
ANTONIO HERNANDEZ-GIL ALVAREZ-CIENFUEGOS		21-06-2010	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
ALBERTO PEDRO CORTINA KOPLOWITZ		21-06-2010	OTRO CONSEJERO EXTERNO
PEDRO FERNANDEZ DE SANTAELLA		30-04-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
MARCELINO OREJA AGUIRRE		13-06-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN		08-02-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
PEDRO SOLBES MIRA		13-06-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JAMES ANDREW STOTT		28-12-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JONH DAVID WINTER		28-12-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
ANA PAULA VENTURA DOS SANTOS CONDEÇO ALVES		25-06-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
ARNAUD THIERRY JEAN CLAUDE SCHVARTZ	(BAJA 25-6-2012)	13-06-2011	CONSEJERO EJECUTIVO

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
PEDRO FERNANDEZ DE SANTAELLA	BARCLAYS BANK PLC	*CORPORATE BANKING INVESTMENT BANKING WEALTH MANAGEMENT IBERIA CEO *HEAD OF CORPORATE BANKING CONTINENTAL EUROPE
JOHN DAVID WINTER	BARCLAYS BANK PLC	CHIEF EXECUTIVE OFFICER OF BARCLAYS CORPORATE

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	154	0
Retribución variable	0	0
Dietas	735	0

Otras Remuneraciones	1	0
Total:	890	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
SERGIO MUÑOZ GOMEZ	DIRECTOR DESARROLLO DE NEGOCIO
JUAN RAMON DIOS RIAL	DIRECTOR DE RIESGOS
ENRIQUE TITOS MARTINEZ (BAJA 29.02.2012)	DIRECTOR DE TESORERIA
NICOLAS LINARES MARTINEZ (BAJA 3.07.12)	DIRECTOR DE TESORERIA
PETER FREILENGER	DIRECTOR DE TESORERIA
CARMEN GUZMAN LOPEZ (BAJA 29.02.12)	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
LUIS CARLOS INFANTE SANCHEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ANGEL ALONSO VARONA (BAJA 13.03.12)	DIRECTOR DE OPERACIONES
ANTONIO RODRIGUES SEIXAS	DIRECTOR DE OPERACIONES
MARTIN ANIBAL FREIRE MIRO	DIRECTOR DE OPERACIONES CIBWIM
ANTONIO NUNES DA SILVA	DIRECTOR DE BANCA PERSONAL
ANDRES BALTAR GARCIA	DIRECTOR BANCA CORPORATIVA
IGNACIO PABLO CALDERON COLAS	DIRECTOR DE BANCA PRIVADA
ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	SECRETARIO GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.258
-------------------------------------------------------	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
ANA PAULA VENTURA DOS SANTOS CONDECO ALVES	DIRECTORA DE DIVISIÓN DE FINANZAS
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A.U. se encuentra permanentemente informado, a través del Comité de Auditoría, de cualquier incidencia que se pudiera producir durante la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas antes de su formulación.

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de "Supervisar los servicios de auditoria interna", "Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria."

Así, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, realizan todas las actuaciones que entienden oportunas para procurar evitar que las cuentas formuladas no presenten salvedades por parte del Auditor de cuentas.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de "Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria."

Por otra parte, la guía operativa del Comité de Auditoría de Barclays Bank, S.A.U. establece que entre las funciones del Comité se encuentra la de establecer las relaciones con los auditores externos, con el fin de:

- Supervisar la independencia de éstos respecto de la entidad en todo momento.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores en la evaluación de los resultados de cada auditoria y de las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y asegurar en cuanto proceda el cumplimiento de las ecomendaciones.

- Servir de órgano mediador entre el Consejo de Administración y los auditores externos, especialmente cuando aparecen discrepancias entre ambos en los criterios a seguir para la elaboración de las Cuentas Anuales, procurando que la opinión sobre éstas y los contenidos principales del informe de auditoría puedan ser redactados de forma clara y precisa.

- Revisar y ratificar la prestación por parte de los auditores externos de servicios distintos a los habituales de auditoría. - Revisar y dar su conformidad a la remuneración y condiciones de contratación de los auditores externos.

INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

La entidad no cotiza en bolsa. La entidad está calificada por la agencia Standard & Poors, siendo dicha calificación a la fecha de formulación de este informe la siguiente:

A-3 para corto plazo y BBB- para largo plazo, con perspectiva negativa.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJERO DELEGADO	1	TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES SEGUN LEY

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO HERNANDEZ-GIL ALVAREZ-CIENFUEGOS	PRESIDENTE
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA	VOCAL
JAMES ANDREW STOTT	VOCAL
ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

CONSEJERO DELEGADO:

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables según Ley.

COMITE DE AUDITORÍA:

1.- Composición. El Comité de Auditoria estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco administradores, uno de los cuales actuará como Presidente. La Composición del Comité contará con un número mayoritario de Consejeros no Ejecutivos, de entre los cuales se designará al Presidente. Asimismo actuará un Secretario que no formará parte del Comité de Auditoria y que asesorará sobre las materias propias de su competencia y ejercerá las funciones previstas en la legislación mercantil para los secretarios de los órganos colegiados.

2.- Designación. La designación y cese de los miembros del Comité de Auditoria, incluido su Presidente, corresponderá al Consejo de Administración. El cese de uno de los miembros del Consejo de Administración implicará automáticamente el cese en su condición de miembro del Comité de Auditoria.

3.- Duración del cargo. La duración del mandato de los miembros del Comité de Auditoria será de tres años siendo éste renovable. No obstante, dicho mandato se extinguirá en caso de cese en su condición de miembros del Consejo de Administración, en caso de cese como miembro del Comité de Auditoria acordado por el Consejo de Administración o por renuncia expresa del titular. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité de Auditoria durante cuatro años consecutivos deberá cesar en dicha condición, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4.- Sesiones. El Comité de Auditoria fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente los asuntos propios de su responsabilidad. En todo caso, el Comité se reunirá siempre que lo requiera el Presidente o uno cualesquiera de sus miembros.

5.- Convocatoria. La convocatoria del Comité de Auditoria se comunicará a instancia del Presidente por el Secretario con una antelación mínima de tres días respecto del momento fijado para la celebración. No obstante, podrá comunicarse la convocatoria con una antelación inferior si ello obedece a razones de urgencia apreciadas por el Presidente. La convocatoria incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telex, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que emplee técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas que asegure y permita dejar constancia de su recepción y de la integridad del contenido de las comunicaciones.

Será válida la constitución del Comité de Auditoria sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión.

6.- Constitución y adopción de acuerdos. La válida constitución del Comité requiere que concurren a la reunión la mayoría de sus miembros siempre que, a su vez, haya mayoría de entre los presentes de Consejeros no ejecutivos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

7.- Actas. El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediata posterior.

8.- Régimen supletorio de funcionamiento. En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos en relación con la convocatoria, constitución, participación de los miembros, adopción de acuerdos y, en general, régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

9.- Competencias. El Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias:

1º Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2º Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

3º Supervisar los servicios de auditoria interna.

4º Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

5º Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	4
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	BARCLAYS BANK, S.A.U.	Societaria	A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 LA ENTIDAD TENÍA CESIONES DE VALORES EN REPO A LA CASA MATRIZ POR UN CONTRAVALOR DE 266 MILLONES DE EUROS.	

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)
	BARCLAYS BANK, S.A.U.		DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EHA/3050/2004, DE 15 DE SEPTIEMBRE, NO SE HAN REALIZADO OPERACIONES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA ENTIDAD Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS QUE SE PUEDAN CONSIDERAR RELEVANTES. LAS QUE EXISTEN SON PROPIAS DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y SE HAN HECHO EN CONDICIONES DE MERCADO O LAS APLICADAS A EMPLEADOS (VER APARTADO G)	

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el

proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)
BARCLAYS BANK, S.A.U	EL 12 DE DICIEMBRE 2012, BARCLAYS BANK, S.A.U., HA FORMALIZADO UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD RUVAL, S.A. EN IMPORTE 55.054 MILES DE EUROS, QUEDANDO FIJADO ÉSTE, EN CONSECUENCIA, EN UN IMPORTE DE LA CUANTÍA DE 6.415 MILES DE EUROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SIENDO EL IMPORTE RESTANTE LA PRIMA DE EMISIÓN ASOCIADA A LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR LA FILIAL INMOBILIARIA. EL CONTRAVALOR DE LA AMPLIACIÓN CONSISTE EN UNA APORTACIÓN NO DINERARIA VALORADA, EN SU CONJUNTO, EN 55.054 MILES DE EUROS.	

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

De conformidad con el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, durante el ejercicio 2012 no se han detectado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El banco tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 217/2008 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual los Consejeros y empleados del grupo Barclays deben formular y mantener actualizada una declaración en la que consten sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, proveedores, agentes y auditores de Barclays por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

La declaración debe incluir también otras vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuanime, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda los consejeros y empleados deberán elevar consulta al Director de Compliance y Cumplimiento Normativo de la entidad.

El Comité de Auditoría tiene entre sus responsabilidades la de "Resolver los conflictos de intereses y demás cuestiones relativas a las normas de conducta aplicables a los Consejeros".

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El marco general de las políticas de riesgo de la Entidad distingue cinco elementos fundamentales:

- Identificación y análisis del riesgo: la Entidad identifica los riesgos a los que está expuesta, define su perfil de riesgo mediante el establecimiento de límites bajo los cuales se desea operar y establece sus responsables.
- Valoración del riesgo: la Entidad ha desarrollado métodos de medición del riesgo que controla a través de revisiones periódicas para constatar que son efectivos y se utilizan correctamente.
- Control: el entorno de control interno es un pilar fundamental en la estructura de la Entidad para poder garantizar que se trabaja de acuerdo a la política de crédito interna y al marco regulatorio.
- Información y transparencia: la base de la gestión de riesgos en la Entidad es la información de gestión.
- Gestión del riesgo: en base a los informes generados, se verifica que los indicadores de riesgo se encuentren dentro del apetito al riesgo deseado, para en caso contrario actuar con oportunidad ajustando la política y los criterios de aceptación focalizando la producción hacia el segmento de riesgo deseado.

A continuación se exponen los sistemas de gestión y control específicos existentes en Barclays Bank S.A.U. sobre los principales riesgos:

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito consiste en la posibilidad de que una contrapartida no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando por ello pérdidas para la institución crediticia. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de préstamos, créditos y otras) se produce por la no recuperación de los principales, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos. En los riesgos fuera de balance (avales y otros), se deriva del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros, lo que exige a la entidad a asumirlos como propios en virtud del compromiso contraído.

La gestión del riesgo de crédito en la entidad está centralizada y cae bajo la responsabilidad de la División de Riesgos. Las oficinas tan solo retienen limitadas facultades para la administración de la ampliación temporal de límites así como la aprobación de pequeños descubiertos en cuentas, todo ello bajo determinadas condiciones cuantitativas y cualitativas. Dicha centralización permite una toma de decisiones objetiva, homogénea e independiente, y en ciertos segmentos y productos, emplea herramientas de decisión automáticas (o "scoring").

El objetivo de este modelo es optimizar la relación riesgo / rentabilidad de la cartera crediticia y conseguir una cartera con comportamiento predecible.

La División de Riesgos actúa tanto proactivamente como de forma reactiva en la elaboración de políticas de riesgo. La proactividad se deriva de su representación y participación en los máximos órganos de decisión estratégica de la entidad y en la gestación de nuevos productos de activo y campañas de preconcesión de

préstamos dirigidos a clientes seleccionados. La reactividad descansa en la gestión diaria de su actividad de análisis, del seguimiento y recobro de operaciones, de cuya experiencia pueden advertirse necesidades de establecer ciertas pautas o criterios en la evaluación o consideración de determinados riesgos.

Responsabilidades y Estructura de la División de Riesgos.

Las responsabilidades de la División de Riesgos abarcan el ciclo vital de toda operación de riesgo de crédito, desde su estudio inicial y sanción, pasando por su control y seguimiento una vez concedida y dispuesta, y finalizando, en su caso, en el recobro de posiciones morosas por vía contenciosa o judicial, si fuese necesario.

Para ello, la División se organiza en diferentes unidades o áreas con una clara segmentación de funciones y precisa delimitación de responsabilidades.

Todo ello está documentado en los oportunos manuales de procedimientos, circulares y documentos de políticas de riesgos de la División.

Las áreas de Corporativa, PYMES y Particulares, compuestas por analistas con amplia y diversa experiencia en la admisión de riesgos crediticios, prestan servicio respectivamente a estos mismos segmentos comerciales. Internamente cada área a su vez incluye diversos equipos organizados y especializados por zonas geográficas y/o sectores económicos. Cada área establece los requisitos de documentación (mínima) que deberán cumplir las operaciones propuestas por los equipos comerciales para su estudio y análisis por la División de Riesgos tanto en el momento de conceder dichas operaciones como, en su caso, durante su vigencia. Así mismo, fijan los criterios para la concesión de dichas operaciones tanto a nivel cliente como, en su caso, de garantías.

El área de Seguimiento y Recuperaciones persigue la identificación anticipada de aquellos riesgos que suscitan dudas sobre su eventual recuperabilidad en tiempo y forma y, por tanto, son merecedores de un control o seguimiento especial.

Inicialmente suelen ser riesgos donde, sin haberse materializado situación de impago alguna, existen motivos para pensar que pelagra el recobro y/o puede derivar en un situación de pérdida para la entidad. El área de Seguimiento y Recuperaciones, en particular, gestiona los riesgos más significativos, dando una respuesta personalizada y adaptada a cada escenario. En cumplimiento de políticas implantadas por nuestra casa matriz, a dichos riesgos se les denomina "Riesgos Preocupantes" (o, en terminología inglesa, "Early Warning List") y se clasifican en una de tres posibles categorías. La clasificación persigue diferenciar mínimamente entre perfiles de riesgos distintos, establecer un mínimo de acciones estándar según categoría del riesgo, controlar la evolución de los mismos y concentrar esfuerzos y recursos donde más se necesitan. Subyace el principio que, salvo situaciones excepcionales, un deterioro en la calidad crediticia de un cliente rara vez se manifiesta de forma súbita o inesperada. Previamente suelen darse una serie de síntomas cuya pronta detección debería permitir a la entidad una gestión pro-activa del riesgo y la toma de las oportunas acciones correctoras a tiempo para reconducir anticipadamente la situación.

El área de Seguimiento y Recuperaciones efectúa así mismo una gestión integral de las situaciones de morosidad, ostentando en exclusiva, entre otras, las siguientes funciones: tutela y dirección de estrategias de recobro, autorización de condonaciones, quitas o inicio de actuaciones judiciales, y aceleración de provisiones específicas. Su objetivo fundamental es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles. Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial mediante la

negociación con los deudores o contratando los servicios de sociedades de recobro. Cuando esta acción amistosa no es suficiente, se hace necesario acudir a la vía judicial, contando para ello con los recursos jurídicos internos especialistas en contencioso, que se complementan con una nutrida red de abogados externos a escala nacional.

Estas responsabilidades, tanto en la admisión del riesgo como en su posterior seguimiento hasta su eventual cancelación o recuperación, son compartidas entre los equipos comerciales y la División de Riesgos y descansan en una comunicación eficaz entre ambos estamentos. Los equipos comerciales desde su proximidad y contacto directo con el cliente final así como a través de la gestión de su operativa diaria, mientras que la División de Riesgos aporta la parte más sistemática o técnica de la gestión del riesgo de crédito a través de su conocimiento experto, experiencia y herramientas a su disposición.

Por último, existe un equipo responsable del desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de las metodologías y modelos de cuantificación del riesgo así como de las herramientas de decisión automáticas (o "scoring"). La cuantificación del riesgo se traduce en el cálculo de la pérdida esperada (y de la "no esperada") que representa la prima de riesgo que nuestra entidad debe anticipar y cubrir para cada operación en su política de precios. Este es uno de los objetivos fundamentales de la entidad: optimizar la relación riesgo / rentabilidad.

Este equipo desarrolla su actividad en coordinación o con la colaboración de los equipos comerciales y analistas de las áreas de Corporativa, PYMES y Particulares de la División de Riesgos, así como con el apoyo técnico y, en su caso, Vº Bº de nuestra casa matriz para aquellos modelos o herramientas que así lo requieran en cumplimiento de la normativa del Grupo.

Facultades

El nivel máximo de endeudamiento que el Banco puede asumir con un cliente o grupo de clientes viene determinado por las facultades del Comité de Riesgo de Crédito y Mercado, por delegación del Consejo de Administración, siendo este la más alta instancia en materia de decisión de riesgos de crédito.

A su vez, el Comité de Riesgo de Crédito y de Mercado ha delegado facultades a otros comités de Riesgos dentro de su estructura (con la obligatoriedad de solicitar opinión favorable de los expertos en el Grupo Barclays para aquellas propuestas que superen los límites que se fijen) y de forma limitada a los Directores de Riesgos de cada División.

Se conforma así una jerarquía de personas y estamentos de decisión, de tal forma que las operaciones de riesgo de crédito solicitadas, tras su correspondiente análisis, son encauzadas al nivel con facultades suficientes para su autorización.

Las operaciones concedidas son objeto de revisiones periódicas mediante muestreos, correspondiendo dichas revisiones al nivel de decisión inmediatamente superior del evaluado.

Junto con este esquema de decisiones personalizadas, la entidad ha desarrollado y continúa desarrollando herramientas de decisión automática (o "scorings") que se complementan con un sistema informático avanzado. Dichos desarrollos corresponden al equipo de modelos, encuadrado en la División de Riesgos, y por tanto, bajo el mismo estamento centralizador de la actividad crediticia. La entidad es consciente del valor que supone disponer de una metodología avanzada y fiable para medir los riesgos contraídos y gestionarlos activamente. Por ello trabaja en el

desarrollo de los diferentes elementos necesarios para cumplir con los sistemas de medición de riesgos que exige el método interno avanzado bajo Basilea II.

Rating y Scorings

La entidad lleva varios años asignando a los clientes una calificación o "rating" basado en la estimación de su probabilidad de impago en los siguientes 12 meses.

Por lo que respecta a los sistemas de scoring para riesgos contraídos con Particulares la Entidad también cuenta con modelos internos en varios productos. Estos se basan en la modelización cuantitativa de datos estadísticos históricos propios detectando los factores predictivos de impago relevantes.

El Grupo ha establecido una escala maestra de ratings (o "Default Grades") basadas en las probabilidades de impago en los siguientes doce meses, permitiendo una comparación homogénea entre distintas carteras y segmentos.

Provisiones para Insolvencias

Las provisiones específicas para insolvencias se determinan individualmente en función de las expectativas de recuperación de los riesgos y, como mínimo, por aplicación de la Circular 4/2004 publicada por el Banco de España el 22 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por las Circulares 3/2010 de 13 de julio de 2010 y 2/2012, de 29 de febrero del Banco de España. Corresponde al Área de Provisiones aprobar y efectuar las aceleraciones de provisiones específicas (por encima de los mínimos exigibles por las citadas Circulares) que considere oportunas en virtud de la solvencia de los acreditados (y avalistas, si los hubiere) y las garantías con las que cuente la operación.

Adicionalmente a las coberturas específicas por deterioro indicadas anteriormente, y en relación con los criterios para clasificar en función de su riesgo de crédito los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal según las Circulares de Banco de España 4/2004 y 3/2010 y la forma de cuantificar las estimaciones colectivas de las pérdidas por deterioro inherentes de estos, la entidad aplicará íntegramente los criterios y parámetros fijados por el Banco de España en la mencionada Circular, en su Anejo IX apartado 2.

En este sentido, el Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector, ha determinado el método e importe a utilizar para la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes incurridas en los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal, que se modifican periódicamente de acuerdo con la evolución de los datos del sector relativos a la experiencia histórica de deterioro y otras circunstancias que impacten en las pérdidas inherentes incurridas a la fecha. Dicho método de determinación de la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes se realiza mediante la aplicación de unos porcentajes a los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y de los riesgos contingentes clasificados como riesgo normal. Los mencionados porcentajes varían en función de la clasificación que la Entidad realiza de dichos instrumentos de deuda dentro del riesgo normal entre las siguientes subcategorías: Sin riesgo apreciable, Riesgo bajo, Riesgo medio - bajo, Riesgo medio, Riesgo medio - alto y Riesgo alto.

Riesgo de Mercado y de Liquidez

En cuanto al riesgo de mercado, éste puede definirse como el impacto que sobre los resultados tiene el mantenimiento de posiciones dentro y fuera de balance como

consecuencia de movimientos adversos en la variables de mercado: tipos de interés, tipos de cambio y liquidez, fundamentalmente.

La gestión, análisis y control de estos riesgos tiene lugar en dos áreas:

- Área de Riesgos de Mercado: aplica, coordina y define políticas locales de medición de riesgo de mercado, alineadas con las generales definidas por el Grupo.
- Área de Middle Office Tesorería & Control: la gestión y control del riesgo de tipos de interés y de cambio se realiza desde los aspectos: medición, monitorización y análisis de sensibilidades del DVaR y AEaR para el conjunto de la entidad y por carteras; elaboración de mapas de riesgo de tipo de interés, conforme a los criterios y la metodología estipulada por el grupo.

La medida básica del riesgo de mercado viene dada por el Value At Risk (VAR) en una aplicación desarrollada por el grupo Barclays y que administra el área de Tesorería ("Middle Office") para el control diario de las posiciones de riesgos.

Para el análisis de los riesgos de mercado relacionados exclusivamente con el tipo de interés, el Grupo dispone de una herramienta específica de Gestión de Activos y Pasivos (BancWare), que permite el análisis tanto de las posiciones estáticas como dinámicas del balance de la entidad, obtenidas éstas últimas mediante simulaciones y basadas en previsiones de la evolución de las distintas líneas de negocio y bajo distintos escenarios de curva de tipos de interés, prepago, etc.

En cuanto a la liquidez, la entidad gestiona su riesgo de forma que siempre pueda atender sus compromisos puntualmente y nunca pueda ver mermada su actividad inversora por falta de fondos. Este riesgo es gestionado por el área de Tesorería, siendo su objetivo fundamental el garantizar que el Banco pueda cubrir sus necesidades de financiación en el corto, medio y largo plazo.

La gestión del riesgo de liquidez se articula, por un lado, a través del Front Office de la División de Tesorería, que ejecuta las operaciones de financiación/colocación a corto, medio y largo plazo, a través de la presencia en los mercados monetarios y de capitales, y, por otro, a través del Área de Middle Office Tesorería, que reporta los consumos frente a los límites establecidos por nuestro Grupo. La posición se gestiona diariamente, se presenta y debate en los Comités de Activos y Pasivos mensuales y se reporta en el Comité de Auditoría periódico de la Entidad.

Riesgo Operacional

El Área de Riesgo Operacional coordina y facilita la identificación y evaluaciones del riesgo operacional, es decir, el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos, sistemas o factores externos.

La función de gestión del Riesgo Operacional en la Entidad está descentralizada, siendo responsables de gestionar este riesgo las propias áreas que lo poseen, bien como área originadora, o bien como área de control. En este proceso, el Departamento de Riesgo Operacional de la Entidad, ubicado en la División de Riesgos, realiza una función de coordinación, aportando las metodologías y herramientas necesarias para dar soporte al mismo.

El ciclo de gestión del Riesgo Operacional se resume en el circuito siguiente:

- 1.- Definición de políticas y marcos de referencia para la gestión que reflejan roles y responsabilidades.

- 2.-Identificación de riesgos, para comprender, registrar y clasificar los riesgos globales de la organización y así informar a la Dirección para la toma de decisiones y priorización de acciones/ proyectos, así como asignar responsabilidades para mitigación de riesgos y mejora continua del entorno de control.
- 3.-Evaluación y Medición de Riesgos, mediante la estimación de probabilidades de ocurrencia e impactos de forma que se facilite la implicación y compromiso por parte de las áreas en las que se genera el riesgo y la decisión del apetito y perfil de riesgo de cada actividad.
- 4.-Mitigación del riesgo a partir del establecimiento de nuevos controles o mejora de los existentes, la utilización de mecanismos de transferencia de riesgo como contratos de seguro o externalización de actividades, la suspensión de determinada actividad o la fijación de límites.
- 5.-Seguimiento del Riesgo a través de la monitorización de las medidas de mejora. Se establecen parámetros e indicadores que permiten medir el nivel de riesgo esperado y real, y realizar comparativas continuas con el apetito de riesgo.

Otros Riesgos

Riesgo Regulatorio

El Área de Compliance y Cumplimiento Normativo gestiona el riesgo regulatorio de la entidad, es decir, el riesgo de que se produzcan incumplimientos de la normativa en vigor o de los códigos de conducta que resulten de aplicación. De esta forma se previenen las consecuencias que dichos incumplimientos conllevan y el impacto reputacional y regulatorio derivado de prácticas no acordes con la regulación propia del sector financiero, de los buenos usos y prácticas bancarias y de los principios éticos y las pautas de actuación derivados de los valores propios del Grupo Barclays.

En este sentido estas áreas asumen las siguientes responsabilidades:

- Coordinar las relaciones con los organismos supervisores financieros en España.
- Publicar y dar a conocer las políticas de Compliance, el Código de Conducta de Barclays, el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores y, en general, las normas de conducta que resulten aplicables, y asesorar sobre su cumplimiento.
- Proponer, aplicar y mantener medidas y procedimientos adecuados para detectar riesgos de incumplimiento de las obligaciones que resulten de la prestación de servicios de inversión y de los riesgos asociados, y para minimizar dichos riesgos.
- Ejercer las funciones necesarias para la aplicación de la normativa y de las políticas internas de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.
- Realizar revisiones para controlar y evaluar regularmente la adecuación y eficacia de los procedimientos establecidos para dar cumplimiento al marco regulatorio aplicable y a las políticas de Compliance.
- Proponer las medidas necesarias para hacer frente a las deficiencias identificadas.

Riesgo Reputacional

El Riesgo Reputacional es la posibilidad de la ocurrencia de eventos que puedan conducir a un deterioro de la imagen corporativa de Barclays, resultando en pérdidas o una bajada en los beneficios esperados. El Departamento de Comunicación, dentro del equipo del Consejero Delegado, se encarga de fortalecer la imagen del Grupo Barclays en España ante grupos de interés (medios de comunicación, líderes de opinión, instituciones y organismos). Para ello cuenta con un equipo de Comunicación encargado, en cuanto al Riesgo Reputacional, de las relaciones con los medios y organización de actos institucionales, siendo uno de sus objetivos el posicionar el Grupo Barclays como la entidad extranjera de mayor éxito en nuestro país.

Para el seguimiento de las labores de comunicación externa de la Entidad existe un Comité de Comunicación que se reúne de forma trimestral. Adicionalmente, existe un Comité de Comunicación de Crisis dónde se tratan temas de especial relevancia desde el punto de vista reputacional.

Riesgo estratégico

El Riesgo Estratégico es el derivado de fallos en la ejecución de los objetivos estratégicos de la Entidad, obteniendo como consecuencia resultados financieros desfavorables.

El control estratégico de los negocios de Barclays se ejerce por medio del Consejero Delegado y las divisiones dependientes cuya función es asegurar que la estrategia implantada está en línea con los objetivos.

Riesgo de Negocio

El riesgo de negocio es la posibilidad de potenciales pérdidas derivadas de una reducción inesperada en los beneficios que no pueda ser compensada por una correspondiente reducción en gastos. El control de las actividades de negocio de Barclays Bank S.A.U. se sustenta sobre cuatro pilares fundamentales:

- 1.- Centralización de aquellas actividades que, al ser desarrolladas por personas especializadas, facilitan el control, en especial en las áreas de créditos (análisis y sanción, instrumentación de operaciones y garantías no mecanizadas), seguimiento de riesgos y control de la morosidad y operaciones.
- 2.- Limitación de atribuciones, tanto en tesorería o en créditos, como en retrocesiones, reembolsos, pérdidas diversas, etc.
- 3.- Informatización de las operaciones (transacciones, control de accesos lógicos, contabilidad automática, etc.) y de los sistemas de control (consumo de límites de contraparte, seguimiento de impagados, etc.)
- 4.- Otros sistemas de control, tales como segregación de funciones, sistemas específicos para las actividades de tesorería, crediticias, operaciones y servicios, financieras y contables, chequeos periódicos e imprevistos, revisiones a distancia, control de la unidad de prevención de blanqueo de capitales o el cálculo diario del "Value at Risk" (VAR).

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Grupo Barclays tiene establecido en los territorios en los que opera una estructura de dirección y organización con responsabilidades definidas en el ámbito del control interno de los riesgos que afectan al negocio.

A raíz de la aprobación por el Congreso de Estados Unidos el 25 de julio de 2002 de la llamada Ley Sarbanes-Oxley, cuyo ámbito de aplicación se extiende a aquellas sociedades extranjeras cuyos valores se negocien en bolsas norteamericanas, entre las que se encuentra Barclays PLC, se ha hecho necesario contar con una estructura integrada de control que sustente y respalde la evaluación de la efectividad y eficiencia de los controles internos del Banco. Con este fin, el Grupo Barclays ha elegido el modelo de control interno de COSO ("The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission") fundamentado en dos elementos básicos:

1. Gestión y Control del Riesgo, basado en la existencia de un sistema de control interno adecuado para lograr efectividad y eficiencia de las operaciones, la integridad de la información financiera de la entidad y el cumplimiento del marco normativo y regulatorio. En definitiva, un sistema que asegure la adecuada gestión de los riesgos financieros y no financieros.

2. Constatación de la adecuación y efectividad de los controles, a través de la revisión periódica de la efectividad de los sistemas de control interno y la comprobación de que cualquier debilidad se trata a tiempo y se comunica adecuadamente.

La gestión y el control de los diferentes tipos de riesgo (de mercado y de liquidez, de crédito, legal, regulatorio y operativo) inherentes a la actividad de Barclays Bank S.A.U. se realiza en los diferentes niveles de la estructura organizativa a través de procedimientos específicos, en los que se concretan las funciones y responsabilidades de las unidades que intervienen, los límites cualitativos y cuantitativos y los procedimientos de medición y control.

El Comité Ejecutivo es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad. Está presidido por el Consejero Delegado, lo componen todos los Directores de División y entre sus funciones y responsabilidades está asegurar que la estrategia implantada se encuentra en línea con la determinada por el Grupo y que la entidad cumple con las políticas establecidas, entre otras, en materia de Buen Gobierno, Cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental.

La estrategia comercial y objetivos generales de la entidad vienen marcados por el Consejo de Administración y el Comité de Dirección. Corresponde a la División de Riesgos, en coordinación con los equipos comerciales, proponer, implementar y gestionar las políticas de riesgos que permitan la materialización de dicha estrategia velando a su vez por la calidad de la cartera crediticia y criterios básicos de prudencia y responsabilidad. Las políticas persiguen encauzar la estrategia dentro de unos parámetros que mitiguen o controlen los riesgos de crédito que pudieran derivarse de la misma, a la vez que buscan optimizar y apoyar el esfuerzo comercial dirigiéndole hacia aquellas operaciones con el perfil de riesgos deseado y, por tanto, con mayores probabilidades de ser aprobados por la División de Riesgos.

Constatación de la adecuación y efectividad de los controles

El modelo de control interno no estaría completo sin la constatación final de que los sistemas de gestión e identificación de riesgos resultan adecuados y eficaces.

En este sentido, el Comité de Auditoría, complementado por el Comité de Riesgo y Control, son los órganos clave en el proceso a través del cual se comprueba la integridad y adecuación de la estructura de control interno de Barclays en España.

El Comité de Riesgo y Control tiene como objetivo dar confianza a la dirección del banco en cuanto a la gestión del riesgo en relación con el apetito de riesgo que se tenga, el diseño de la estructura de gobierno y control y la efectividad operativa de los controles internos. Está presidido por el Consejero Delegado del banco y sus miembros son los directores de las distintas divisiones del Banco.

Sus funciones pueden resumirse en las siguientes:

- Aprobación y revisión de las políticas.
- Revisión y monitorización de los perfiles de riesgo.
- Revisión y mantenimiento de la estructura de control.

El Comité de Auditoría y el Comité de Riesgo y Control son, por tanto, dos órganos complementarios sobre los que descansa la estructura de control interno del Grupo Barclays en España.

Por otra parte, "Barclays Internal Audit" (BIA) proporciona al Consejo de Administración y al Comité de Dirección una constatación fiable acerca de la efectividad de los controles destinados a mitigar los riesgos significativos que afectan al negocio, tanto actuales como previsibles en el futuro. Su objetivo primordial es proporcionar una constatación independiente acerca del efectivo funcionamiento de los controles, como resultado de verificar el diseño y la efectividad operativa de los controles de las áreas o unidades de negocio auditadas, así como la efectividad de los controles relativos a los riesgos identificados.

El Director de BIA en España proporciona dicha constatación al Comité de Auditoría, así como a la Dirección Ejecutiva y al Comité de Riesgo y Control. BIA contribuye a mejorar la cultura de control del Grupo a través de sus constataciones y servicios de asesoramiento sobre controles. Las mejoras en controles específicos son el resultado de las acciones que las áreas de negocio emprendan como respuesta a las observaciones surgidas en los trabajos de BIA.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No ha habido incidencias relevantes en el transcurso del último ejercicio que no estén debidamente cubiertas por el sistema de control y gestión de riesgos establecido.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Órganos encargados de supervisar el control del riesgo

Comité Ejecutivo

Es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad.

Está presidido por el Consejero Delegado de la entidad y lo componen:

- § Consejero Delegado Ejecutivo de CIBWIM
- § Director División Corporativa
- § Director División Banca Privada
- § Directora de División Finanzas
- § Director de Operaciones CIBWIM
- § Director División Operaciones y Tecnología RBB
- § Secretario General

Sus funciones y responsabilidades son:

- Supervisar las diferentes áreas de negocio, analizando su evolución, desarrollo y recursos necesarios.
- Coordinar todas las áreas de la actividad, dando el soporte mutuo necesario para conseguir los objetivos acordados
- Supervisar y controlar los diferentes proyectos en desarrollo.
- Decidir sobre los asuntos que deban ser elevados a este comité por los otros comités establecidos.
- Asegurar que la estrategia implantada está en línea con la determinada por el Grupo y que la Organización cumple con las políticas establecidas en materia de Buen Gobierno, cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental

Comité de Auditoría

En cuanto a su composición y funciones, nos remitimos a los apartados correspondientes de este Informe.

Comité de Riesgos y Control

Desde 2008 hay que destacar la existencia del Comité de Riesgo y Control, (sustituyendo al anterior Comité de Gobierno y Control), que asume como una de sus principales funciones la definición de los perfiles de riesgo del negocio y la supervisión y verificación de que existe una adecuada estructura de control interno.

El Comité de Riesgo y Control tiene como objetivo dar confianza a la dirección de la Entidad en cuanto a la gestión del riesgo en relación con el apetito de riesgo que se tenga, el diseño de la estructura de gobierno y control y la efectividad operativa de los controles internos. Está presidido por el Consejero Delegado y sus miembros son los siguientes:

- Director de Banca Corporativa
- Director de Banca Comercial
- Director de Finanzas
- Director de Operaciones
- Director de Tecnología
- Director de Recursos Humanos
- Director de Tesorería
- Director de Riesgos de Crédito
- Director de Riesgo Operativo

- Director de la Secretaría General
- Director de Compliance

Sus funciones pueden resumirse en las siguientes:

- Aprobación y revisión de las políticas
- Revisión y monitorización de los perfiles de riesgo
- Revisión y mantenimiento de la estructura de control.

El Comité de Riesgo y Control y el Comité de Auditoría son dos órganos complementarios sobre los que descansa la estructura de control interno del Grupo Barclays en España. El Presidente del Comité de Riesgo y Control es miembro del Comité de Auditoría y el calendario de sesiones se establece de forma que el Comité de Riesgo y Control se celebra los meses en los que no tiene lugar sesión del Comité de Auditoría.

Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Las funciones fundamentales del Comité de Activos y Pasivos son dos: facilitar a la Dirección del banco la adopción de políticas para la gestión del riesgo de mercado, tanto si proviene de las actividades propias del departamento de Tesorería como si proviene de la comercialización de productos a clientes particulares e institucionales, ya estén dentro o fuera del balance, y asegurar que la estructura del balance, incluidos la liquidez y el capital, sea apropiada y sostenible. Está presidido por el Director de la División de Tesorería.

Comité de Riesgo de Crédito y Mercado

El Comité de Riesgo de Crédito y de Mercado es el órgano superior en Barclays Bank, S.A.U. en materia de decisiones de riesgo de crédito y mercado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración. Está compuesto exclusivamente por miembros de la dirección de la División de Riesgos y las facultades de este comité le son delegadas por el Consejo de Administración del Banco.

Su función es la supervisión de los riesgos de crédito y mercado y la sanción de las operaciones de crédito más significativas del banco. A su vez éste Comité delega parte de sus facultades de sanción a los Comités de Crédito de las Áreas de Riesgo de Crédito Mayorista y Minorista. Los integrantes de estos Comités son igualmente miembros de la dirección de la División de Riesgos.

Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales

El Órgano de Control Interno es un Órgano colegiado del que forman parte las personas de nuestra entidad cuyas funciones y cometidos están relacionados de modo más directo con el cumplimiento de obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales, de la financiación del terrorismo y de sanciones financieras internacionales. La designación de sus miembros ha sido realizada buscando la máxima representatividad en todas las áreas de negocio del Banco intentando responder a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación tanto en la transmisión interna como en el análisis y comunicación al Servicio Ejecutivo de la información relevante a los efectos de la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Se ha estimado oportuno que el Órgano se componga por un número reducido de miembros de manera que su convocatoria y reunión puedan realizarse de un modo rápido y el proceso de toma de decisiones no se prolongue innecesariamente.

Su misión es colaborar con el Representante de la Entidad ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) del Banco de España en el análisis, control y comunicación de la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo , así como resolver aquellos supuestos de especial dificultad o relevancia, y también aquellos hechos que puedan aconsejar la reforma de los sistemas de control establecidos y la creación de nuevos controles o correcciones a introducir en el sistema operativo.

Está previsto que el Órgano de Control celebre una reunión cada dos meses, levantando acta expresa de los acuerdos adoptados.

Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina tiene como función analizar las actuaciones irregulares de empleados, incluidos los incumplimientos del Código General de Conducta y del específico de los Mercados de Valores, para decidir las acciones disciplinarias que se deban tomar.

Estará integrado por representantes de las áreas de Recursos Humanos, Riesgo de Negocio y Secretaría General.

Comité de Nuevos Productos

El Comité de Nuevos Productos está presidido por el responsable de la División de COO o persona en la que éste delegue, e integrado por representantes de las principales áreas del Banco.

Sus principales funciones y responsabilidades son:

- Decidir sobre la viabilidad de comercializar nuevos productos y servicios, así como variaciones significativas en los mismos.
- Evaluar los asuntos que hayan sido indicados por las áreas intervinientes en el proceso de lanzamiento, resolviendo las discrepancias.
- Establecer las condiciones de aprobación o limitaciones en el alcance de la misma.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Aprobación de Nuevos Productos del Grupo y RBB.

También debe asegurar que:

- Los riesgos relacionados con los nuevos productos o servicios han sido convenientemente tratados.
- Se produce una aplicación efectiva del procedimiento, ponderando la velocidad de lanzamiento y los controles previos.
- Cualquier incumplimiento de la política se trata adecuadamente adoptándose las medidas correctivas necesarias.
- Se llevan a cabo las revisiones post implantación que se acuerden.
- La calidad y estándares de la información de gestión del proceso son adecuados.

- El lanzamiento de nuevos productos respeta los principios del Grupo "Treating Customers Fairly".

- Existe trazabilidad de acciones de riesgo no necesarias al comienzo de la comercialización pero sí requeridas en fechas posteriores fijadas por el Comité.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

La entidad cuenta con un único accionista, aplicándose por tanto en este sentido el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

La entidad ostenta la condición de Unipersonal, tal y como se ha explicado anteriormente.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Los derechos de los accionistas (Único) en relación con las Juntas Generales de Accionistas son las previstas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Las decisiones adoptadas con fecha 30 de abril de 2012 por la sociedad BARCLAYS BANK, PUBLIC LIMITED COMPANY, propietaria del 100% del capital social de BARCLAYS BANK, S.A.U. son las siguientes:

1º.- Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de efectivo y Memoria) y el informe de gestión de BARCLAYS BANK, S.A.U. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2012, firmadas por todos los Consejeros y auditadas por PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L., que se contienen en el Informe

Anual emitido al objeto de adoptar esta decisión por el Socio Único de la Entidad y entregado al representante del mismo.

2º.- Aplicar los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2011 y que ascienden a un importe neto de - 227.390.000 €, contra resultados negativos de ejercicios anteriores.

3º.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011 y remunerar a los Miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas por asistencia a sus sesiones durante el ejercicio 2011, conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, en la cantidad de seiscientos ochenta y cinco mil euros (685.000,00 €).

4º.- Tomar razón del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de Barclays Bank, S.A.U. correspondiente al ejercicio 2011, que fue informado favorablemente por el Comité de Auditoría en su reunión del 16 de marzo de 2012 y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 26 de marzo de 2012.

5º.- Tomar razón del Informe Anual del Comité de Auditoría de Barclays Bank, S.A.U. correspondiente al ejercicio 2011, que fue aprobado por el Comité de Auditoría en su reunión del 16 de marzo de 2012 y ratificado por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión del 26 de marzo de 2012.

6º.- Designar a PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S. L. CIF B 79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, Folio 75, Tomo 9267, Libro 8054, Sección 3ª y nº ROAC s-0242, con domicilio en Torre PwC, Castellana 259 B – 28046 Madrid, para la censura y auditoría de las cuentas individuales de BARCLAYS BANK, S.A.U y del Grupo Consolidado de BARCLAYS BANK, S.A.U. correspondientes al ejercicio 2012.

7º.- Reelegir Consejero por el plazo estatutario de tres años a D. Pedro Fernández de Santaella Heredia, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Colón número 1, y con DNI número 30.492.965-W.

La decisión adoptada con fecha 25 de junio de 2012 por la sociedad BARCLAYS BANK, PUBLIC LIMITED COMPANY, propietaria del 100% del capital social de BARCLAYS BANK, S.A.U. es la siguiente:

- Nombrar Consejero, por el plazo estatutario de tres años a Dña. Ana Paula Ventura Dos Santos Condeço Alves, mayor de edad, soltera, de nacionalidad portuguesa, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Colón, nº 1 y con pasaporte de su nacionalidad vigente G452585.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

DIRECCIÓN DE PAGINA WEB: www.barclays.es

MODO DE ACCESO: Información Corporativa - Responsabilidad y Gobierno Corporativo

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se ha celebrado ninguna

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

ESTATUTOS Y JUNTA GENERAL

Limitaciones Estatutarias.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

La sociedad cumple esta recomendación. Los Estatutos de Barclays Bank, S.A.U. no contienen norma limitativa o restrictiva al respecto.

Cotización de sociedades integradas en grupos.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable. Barclays Bank, S.A.U. no es entidad cotizada.

Competencias de la Junta

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Durante el presente ejercicio no se han producido tales modificaciones, sin perjuicio de que esta recomendación es observada por la entidad.

Información previa sobre Propuestas de Acuerdo

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Barclays Bank, S.A.U. cumple la citada recomendación con excepción de la información pública previa relativa a la Recomendación 28.

Votación separada de asuntos.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

La entidad cumple con esta recomendación.

Fraccionamiento del voto.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Barclays Bank, S.A.U. no cuenta con intermediarios financieros en su accionariado. No obstante, no existe limitación estatutaria al respecto que afecte al cumplimiento de esta recomendación.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Interés social

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Barclays Bank, S.A.U. cumple la presente recomendación.

Competencias del Consejo

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la

Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los Consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella. Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Barclays Bank, S.A.U. no considera adecuado someterse a la presente recomendación habida cuenta su naturaleza de entidad filial del Grupo Barclays sometida con carácter general a las políticas y directrices de grupo de su matriz.

Tamaño.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Los Estatutos de Barclays Bank, S.A.U. prevén que el número de consejeros esté comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de veinticinco, fijándose por la Junta el número de sus componentes, actualmente once, cifra que parece adecuada a la estructura societaria y organizativa de la entidad.

Estructura funcional.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

El Consejo de la entidad contaba a 31 de diciembre de 2012 con once consejeros nombrados, de los cuales siete eran externos. Entre los externos se contaban cinco independientes y uno dominical. Por lo tanto, la entidad cumple la presente recomendación, atendida la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Otros consejeros.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Concurre tal circunstancia en el consejero externo D. Alberto Cortina Koplowitz atendidas sus relaciones comerciales con la entidad.

Proporción entre consejeros dominicales e independientes.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto;

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

La entidad cumple la presente recomendación habida cuenta del capital representado en el Consejo.

Número suficiente de consejeros independientes.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

La entidad cumple esta recomendación habida cuenta que de los once Consejeros actualmente nombrados cinco son independientes.

Explicación del carácter de los consejeros

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

La entidad cumple esta recomendación, a través de la información contenida en el presente informe y su elevación a la Junta General o accionista único, si bien no existe Comisión de nombramientos.

Diversidad de género.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

La entidad no cumple la presente recomendación si bien los procesos de selección aplicados por el Grupo Barclays no adolecen de sesgo alguno que obstaculice la selección de consejeros.

Presidente.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

La sociedad cumple la presente recomendación.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

La entidad cumple esta recomendación siendo especialmente relevante que las funciones de Presidente y de primer ejecutivo están separadas, recayendo la primera de ellas en un consejero externo.

Secretario.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

La entidad cumple con la presente recomendación, si bien no cuenta con Comisión de nombramientos.

Desarrollo de las sesiones.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

La sociedad cumple con la presente recomendación, habiéndose reunido el Consejo en cuatro ocasiones durante el ejercicio.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

La sociedad cumple la presente recomendación con la salvedad de que no se confieren instrucciones expresas en casos de representación. Durante el ejercicio 2012 se confirieron dos representaciones.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

La entidad cumple con la presente recomendación.

Evaluación periódica.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones; partiendo del informe que éstas le eleven.

La entidad cumple con la presente recomendación, realizando una evaluación anual de su funcionamiento y calidad de su trabajo.

Información a los consejeros.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

La entidad cumple con la presente recomendación.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

La entidad cumple con la presente recomendación.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

La entidad cumple con la presente recomendación.

Dedicación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

La sociedad cumple con la presente recomendación si bien no cuenta con Comisión de Nombramientos y no existe número predeterminado de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

DE LOS CONSEJEROS

Selección, nombramiento y reelección

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes;
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de las restantes consejeros.

No aplicable. La sociedad no cuenta con Comisión de Nombramientos.

Información pública sobre consejeros.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

La entidad no proporciona actualmente tal información a través de su página web, sin que se

considere necesaria tal medida habida cuenta su carácter de entidad no cotizada.

Rotación de consejeros independientes.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

La sociedad no cuenta con limitación estatutaria al respecto y no considera adecuado someterse a tal limitación primando la experiencia del consejero independiente.

Cese y dimisión.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No se ha producido tal circunstancia durante el ejercicio.

31. Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

La sociedad cumple la presente recomendación, si bien no se ha producido tal circunstancia durante el ejercicio.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley Sociedad de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple la presente recomendación.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple la presente recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Arnaud Thierry Jean Claude Schwartz cesó en su cargo el 25 de junio por motivos personales.

La entidad cumple con tal recomendación.

Retribuciones.

Régimen de aprobación y transparencia.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

La sociedad no cumple esta recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas retributivas y de personal del Grupo Barclays.

Criterios orientadores.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

La sociedad no cumple esta recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas retributivas y de personal del Grupo Barclays.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

La remuneración de los consejeros, tal cual consta en el apartado B.1.4 de este informe se entiende conforme a la presente recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

La sociedad no cumple esta recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas retributivas y de personal del Grupo Barclays.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No aplicable. No existen retribuciones variables para el cargo de consejero.

Votación consultiva por la Junta General.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente. Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

La sociedad no cumple la presente recomendación habida cuenta su sometimiento a las políticas y directrices retributivas del Grupo Barclays y la inexistencia de comisión de retribuciones.

Transparencia de retribuciones individuales.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

La sociedad no cumple la presente recomendación considerando adecuado proporcionar la información agregada sobre este punto.

DE LAS COMISIONES

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No aplicable. La sociedad no cuenta con tales comisiones habida cuenta sus necesidades operativas, dimensión y estructura organizativa.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No aplicable. La sociedad no cuenta con tales comisiones habida cuenta sus necesidades operativas, dimensión y estructura organizativa.

Comisiones de supervisión y control.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes;

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;

e) Que de sus reuniones se levante acta; de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

La entidad no cuenta con tales comisiones habida cuenta sus necesidades operativas, dimensión y estructura organizativa.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.

La entidad cumple tal recomendación de modo que al Comité de Auditoría corresponden las funciones de información y control contable (auditoría) así como la evaluación del sistema de gobierno de la entidad (Cumplimiento).

Comité de Auditoría.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La entidad cumple esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vale por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

La entidad cumple esta recomendación a través de los controles relacionados en el apartado D de este informe y la supervisión del Comité de Auditoría.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

La sociedad cumple esta recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...)

- a) los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados; en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

La entidad cumple la presente recomendación a través de los controles y procedimientos reseñados en el apartado D.1 de este informe.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la elección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de este servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º. En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

La sociedad cumple la presente recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

La entidad cumple la presente recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

La entidad cumple la presente recomendación a través de los Informes del Comité de Auditoría que se elevan al Consejo de Administración.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

La entidad cumple la presente recomendación.

Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Nombramientos.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

Comisión de Retribuciones.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta comisión.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No aplicable. La entidad no cuenta con esta Comisión.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

NOTA: En la Secciones B.1.4. y B.1.5. del presente Informe se hacen constar las remuneraciones de Consejeros y Alta Dirección satisfechas por Barclays Bank, S.A.U.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 22-03-2013.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

– ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO –

Información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo de BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, correspondiente al Ejercicio 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 61, bis, apartado 4º, letra h, de la Ley del Mercado de Valores

- 1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

Barclays tiene establecido, en los territorios en los que opera, una estructura de dirección y organización con responsabilidades definidas en el ámbito del control interno de los riesgos que afectan al negocio. La gestión y el control de los diferentes tipos de riesgos inherentes a la actividad del Grupo se realiza en los distintos niveles de la estructura organizativa a través de procedimientos específicos, en los que se concretan las funciones y responsabilidades de las unidades que intervienen, así como los límites cualitativos y cuantitativos y los procedimientos de medición y control. Tanto en el resto de este informe como en los siguientes apartados del presente anexo, se describen los órganos y funciones principales de control interno del Grupo consolidado de Barclays Bank, S.A.U. y su aplicación a la elaboración de información financiera.

- 2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.**

El Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo son los órganos encargados de definir las líneas de responsabilidad y autoridad para una adecuada distribución de funciones. El Director de cada División establece después el reparto de las tareas y funciones entre los distintos departamentos bajo su supervisión.

El área de Organización colabora en el reparto de responsabilidades en los proyectos comunes a varias divisiones. Asimismo, existe un área de Comunicación que se encarga de dar a conocer internamente todos los cambios en la estructura organizativa del Grupo.

La División de Finanzas es la encargada de la elaboración de la información financiera del Grupo, para su envío a la matriz del Grupo Barclays y a las Autoridades competentes. Su estructura en Departamentos y Áreas dentro de cada departamento, permite la adecuada segregación de funciones y asegura los necesarios niveles de supervisión.

- 3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (ii) canal de denuncias y (iii) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El Grupo dispone de un Código de Conducta que contiene los estándares de comportamiento ético y conducta profesional que han de cumplir los empleados. Todos los empleados han de confirmar anualmente la lectura y entendimiento del Código.

El Grupo tiene establecido un procedimiento mediante el cual los empleados y trabajadores puedan comunicar aquellas prácticas irregulares o comportamientos ilícitos que perciban en su entorno de trabajo contando con absoluta confidencialidad y protección. Algunos hechos que se pueden denunciar por este canal son los siguientes:

- Incumplimiento del Código de Conducta y las políticas de Cumplimiento Normativo
- Incumplimiento de las políticas en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Anti –soborno y Anticorrupción, Abuso de Mercado (uso de información privilegiada y manipulación de mercado) y normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, según los términos establecidos en la ley y en las políticas internas del Grupo.
- Incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones laborales detalladas en el Convenio Colectivo de Banca.
- No comunicar hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses del Grupo.
- Cualquier otro hecho denunciado, incluidos aquellos relacionados con la elaboración de la información financiera.

Cualquier empleado bajo el ámbito de aplicación de esta política que perciba una práctica o comportamiento irregular en los términos expresados anteriormente deberá comunicárselo al departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad, a través de una línea telefónica habilitada para ello o por correo electrónico. Todas las comunicaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en la política de denuncias serán registradas e investigadas por el departamento de Cumplimiento Normativo, el cual informará convenientemente sobre el progreso de la comunicación a la persona que la haya realizado.

El Grupo tiene establecido un sistema interno de formación que permite que los empleados afectados reciban la formación necesaria sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Las dos políticas relevantes del Grupo para la identificación y gestión de riesgos son las relativas a la normativa Sarbanes-Oxley y a la gestión del Riesgo Operacional.

A raíz de la aprobación por el Congreso de Estados Unidos, el 25 de julio de 2002, de la llamada Ley Sarbanes-Oxley, cuyo ámbito de aplicación se extiende a aquellas sociedades extranjeras cuyos valores se negocian en bolsas norteamericanas, entre las que se encuentra Barclays PLC, se ha hecho necesario contar con una estructura integrada de control que sustente y respalde la evaluación de la efectividad y eficacia de los controles internos del Grupo. Con este fin, el Grupo Barclays ha elegido el modelo de control interno de COSO ("The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission") fundamentado en dos elementos básicos:

- Gestión y Control del Riesgo, basado en la existencia de un sistema de control interno adecuado para lograr efectividad y eficacia de las operaciones, la integridad de la información financiera de la entidad y el cumplimiento del marco normativo y regulatorio. En definitiva, un sistema que asegure la adecuada gestión de los riesgos financieros y no financieros.
- Constatación de la adecuación y efectividad de los controles, a través de la revisión periódica de la efectividad de los sistemas de control interno y la comprobación de que cualquier debilidad se trata a tiempo y se comunica adecuadamente.

Con periodicidad semestral, la Oficina SarbOx realiza un ejercicio de alcance en el que se definen cuales son los procesos que han de incluirse en el marco de control SarbOx.

El Director Financiero y el Consejero Delegado del Grupo certifican cada año el cumplimiento de esta normativa.

Por otro lado, el Área de Riesgo Operacional coordina y facilita la identificación y evaluaciones del riesgo operacional, es decir, el riesgo de que se produzca una pérdida directa o indirecta debido a fallo o inadecuación de procesos internos, el personal y los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos.

La estrategia de gestión del riesgo operacional pretende identificar y evaluar sistemáticamente los posibles riesgos de esta naturaleza que afectan al negocio de forma descentralizada, así como calcular los posibles impactos y establecer las acciones de mitigación necesarias. Todo esto se instrumentaliza a través de documentos internos denominados Risk and Control Assessments (en adelante, RCAs), que consisten en una aproximación para la identificación, evaluación y medición de riesgos y controles clave en los procesos de negocio, así como la definición de las acciones necesarias para permitir la mejora continua del entorno de control sobre el riesgo operacional.

En concreto, el Área de Riesgo Operacional realiza las siguientes tareas vinculadas, directa o indirectamente, a la gestión de este tipo de riesgo:

- Coordinación de evaluaciones de riesgos de carácter operacional en el Grupo.
- Análisis de los indicadores de riesgos.
- Centralización y gestión de los eventos de riesgo reportados por las áreas de negocio.
- Desarrollo y mantenimiento de las metodologías y herramientas de gestión del riesgo operacional.

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Tras el análisis de alcance de SarbOx (apartado 4) y para cada proceso identificado, se analizan los riesgos inherentes y controles mitigantes. Todos los procesos dentro del alcance cuentan con descripción, mapa de flujo del proceso y matriz de riesgos y controles. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

Por otro lado, el Grupo Barclays tiene establecidos una serie de controles de alto nivel de la organización, que siguen el mismo procedimiento anual que el resto de controles y procesos.

Adicionalmente, todos los RCAs (apartado 4) también cuentan con documentación de procesos y diagramas de flujo.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Tras el establecimiento de los procesos de negocio en el alcance para SarbOx, se identifican las aplicaciones informáticas involucradas en cada proceso, definiendo los riesgos y entorno de control inherentes a las mismas. También se documentan controles sobre materias tecnológicas sensibles tales como la segregación de funciones, control de cambios, seguridad de acceso y continuidad operativa.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En el caso de procesos SarbOx realizados por terceros, el Grupo tiene establecidos controles internos sobre las actividades subcontratadas para asegurar la integridad y buen hacer de las mismas.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

El Grupo cuenta con una política dirigida al control estricto de la elaboración de la información financiera enviada a reguladores, en forma, contenido y plazos de envío (*Regulatory Reporting policy*). El alcance de la política afecta tanto a los informes financieros regulatorios locales como a aquellos remitidos finalmente a los reguladores de Reino Unido. Así, la División de Finanzas debe mantener un listado actualizado que contenga todos los reportes financieros relevantes así como detalle de cada uno de ellos (regulador al que se envía el reporte, propietario y persona responsable del envío, propósito del reporte, frecuencia, etc.)

La política de Regulatory Reporting requiere la documentación de todos los procesos de elaboración y envío de dicha información financiera (descripción, información sobre los propietarios de cada reporte y los responsables de su envío, procedimiento de resolución de incidencias, etc.) así como una matriz de riesgos y controles clave detectados en cada uno de dichos procesos. Asimismo, los propietarios de cada uno de los informes financieros han de certificar, por medio de una aplicación informática, que su informe ha sido enviado correctamente y que el contenido se ajusta a la realidad. Esta política también tiene como requisito la custodia de las evidencias de los controles para cualquier inspección requerida.

- 9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.**

En cuanto a la gestión de las políticas contables, el Banco cuenta en primer lugar con el soporte del Grupo Barclays por medio del “Barclays Group Accounting Manual” (BGAM), que contiene toda la información y actualizaciones de las políticas contables bajo estándares internacionales. En cuanto a la contabilidad local, todo nuevo requerimiento es analizado por el Departamento de Control Financiero que informa, en su caso, a cualquier equipo que se viera afectado por los cambios. Adicionalmente, miembros del Banco acuden a las reuniones periódicas de la Asociación Española de Banca (AEB).

- 10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Ver apartado 9.

- 11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Toda la información financiera pública del Grupo está sometida a los procedimientos SarbOx y/o a la política de control interno de reporting regulatorio, bajo la supervisión del Comité de Auditoría. La información contable es revisada internamente antes de ser remitida a cualquier organismo, revisión que queda documentada. Los reportes se realizan acorde a los formatos establecidos, bien por Banco de España o por el Grupo Barclays (en el caso de reportes a la FSA).

- 12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.**

El Grupo cuenta con un Departamento de Auditoría Interna (BIA – Barclays Internal Audit), cuya autoridad procede del Comité de Auditoría del Banco por delegación del Consejo de la Entidad.

El objetivo de BIA es asegurar de forma fiable, en tiempo y forma, al Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría y la Alta Dirección, el correcto funcionamiento del buen gobierno, la gestión del riesgo y los controles implantados para mitigar riesgos actuales e incipientes de forma que se fomente una cultura de control.

Las principales responsabilidades de la función de BIA son las siguientes:

- Cumplimiento del Plan de Auditoría Anual
- Validación del cierre de los puntos de auditoría de BIA, así como de cualquier supervisor, una vez la Dirección confirma que el riesgo original se ha mitigado
- Preparación y remisión de los informes de BIA a los órganos de gobierno correspondientes así como al Comité de Auditoría de Grupo Barclays, el Comité de Auditoría del Banco y a los distintos Comités de Control Interno
- Preparación y revisión trimestral del Plan de Auditoría Anual para su posterior aprobación por parte del Comité de Auditoría de Grupo Barclays y del Comité de Auditoría del Banco
- Seguimiento de la actividad del banco para identificar áreas de riesgo y cambios al Plan de Auditoría Anual de BIA

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El modelo de control interno no estaría completo sin una visión que constate que los sistemas de gestión e identificación de riesgos resultan adecuados y eficaces. En este sentido, el Comité de Auditoría, complementado por el Comité de Riesgo y Control, son los órganos clave en el proceso a través del cual se comprueba la integridad y adecuación de la estructura de control interno de Barclays en España.

Las principales funciones de ambos Comités se definen a continuación:

El Comité de Riesgo y Control tiene el objetivo dar confianza a la dirección en cuanto a la gestión del riesgo en relación con el apetito de riesgo que se tenga, el diseño de la estructura de gobierno y control y la efectividad operativa de los controles internos. Está presidido por el Consejero Delegado y sus miembros son los siguientes:

- Director de Banca Corporativa
- Director de Banca Comercial
- Director de Finanzas
- Director de Operaciones
- Director de Tecnología
- Director de Recursos Humanos
- Director de Tesorería
- Director de Riesgo de Crédito
- Director de Riesgo Operativo
- Director de la Secretaría General
- Director de Compliance

Sus principales funciones pueden resumirse en las siguientes:

- Aprobación y revisión de las políticas
- Revisión y monitorización de los perfiles de riesgo
- Revisión y mantenimiento de la estructura de control interno

El Comité de Auditoría tiene como objetivo tratar fundamentalmente dos temas: por una parte, los asuntos ordinarios que el Comité ve de manera recurrente y, por otra, asuntos concretos que responden bien a cuestiones de actualidad o bien a temas que interesa analizar del forma más detallada en un momento determinado.

Así, entre el grupo de asuntos ordinarios que se tratan en el Comité en la primera sesión de cada año son los siguientes:

- Examen y elevación, en su caso, al Consejo de Administración de la Entidad de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión y aplicación de resultados del ejercicio anterior y del Informe sobre negocios sobre las propias acciones.
- Examen y elevación, en su caso, al Consejo de Administración de la Entidad del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio anterior.
- Examen y elevación, en su caso, al Consejo de Administración de la Entidad del Informe Anual del Servicio de Atención al Cliente del ejercicio anterior.
- Aprobación del Informe Anual del Comité de Auditoría sobre las funciones y actividades que ha realizado durante el ejercicio anterior.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la decisión del Socio Único del nombramiento de los auditores externos para el año en curso. Asimismo, el último Comité de Auditoría del año incluye siempre entre los puntos del orden del día un Informe del Auditor externo sobre los trabajos de Auditoría de Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio.

Además, en todas las sesiones del Comité de Auditoría se tratan de forma sistemática los siguientes asuntos:

- Evolución de las recuperaciones y de la concentración del riesgo.
- Trabajos llevados a cabo por la función de Auditoría Interna.
- Informe de Riesgo Operativo, incluyendo el informe de los controles a distancia del riesgo operativo de la red de oficinas y de la evaluación de riesgos operativos realizadas.
- Informe de Cumplimiento Normativo, incluyendo el informe sobre el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores y de otras Normas de Conducta y sobre los contactos mantenidos por todas las unidades del Banco con los organismos supervisores, así como, en su caso, sobre las inspecciones realizadas.
- Revisión de litigios e incidentes pendientes de resolución.

Es importante señalar que el auditor externo del Banco acude al Comité de Auditoría, con lo que se utiliza este foro para que los auditores comuniquen a la alta dirección las debilidades de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo el Comité de Auditoría revisa si la Entidad dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

- 14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Los procesos son revisados como parte del ciclo anual de SarbOx, evaluando el impacto de cualquier incidencia sobre los estados financieros.

- 15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría.**

Ver Apartado 13.

- 16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

No. Las cuentas anuales individuales así como las de su Grupo Consolidado están auditadas por el auditor externo del Grupo.